REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ISSN 1696-9626

DIRECTOR
Luis Enrique de la Villa Gil (Catedrático Emérito DTSS, Uam. Abogado)

SECRETARIO GENERAL
José Ignacio García Ninet (Catedrático Emérito DTSS, U. Barcelona)

N.º 37 ABRIL 2014

ESTUDIOS

- La protección social de los trabajadores de cooperativas de trabajo social. Entre la crisis económica y las nuevas reglas ¿mayor protección?.
  Social protection for workers from social work cooperatives: between the economic crisis and the new rules, greater protection? (RI §414409)
  Juan García Blasco
  Las Cooperativas de Trabajo Social desempeñan un papel esencial en la Economía Social. A tal efecto, se analiza su evolución normativa y su configuración jurisprudencial, tratando aspectos como la calificación jurídica de la prestación laboral, la relación de seguridad social y, especialmente, la tutela y protección de los trabajadores y la compleja posición jurídica del socio trabajador, poniendo de relieve la insuficiencia del régimen de protección del desempleo y la necesidad de renovar y modernizar su marco jurídico general, particularmente en el contexto de la crisis económica.

- La configuración técnica de la relación laboral del socio trabajador de cooperativas de trabajo asociado.
  Setting the technical partner employment job worker cooperatives associated (RI §414410)
  José Luis Monereo Pérez y Luis Ángel Triguero Martínez
  En el marco de la economía social, las cooperativas de trabajo asociado son una forma de producción social que, en el contexto actual de crisis de empleo, adquieren relevancia. Sobre todo, por su perspectiva e interés supremo de mantener el empleo, el trabajo de personas. En el seno de éstas, el Derecho Social del Trabajo tiene un campo de aplicación y de acción con interrogantes complejos de resolver desde la perspectiva técnico-jurídica y de política del derecho. Sobre ellos se reflexiona atendiendo principal y esencialmente a la figura del socio-trabajador.

- Cooperativas de trabajo asociado, sociedades laborales y fomento del cooperativismo.
  Workers-owned enterprises, worker societies and development of employee-owned enterprising (RI §414411)
  Ignacio García Ninet
  Partiendo de la conmemoración internacional en 2012 del año de las cooperativas se trata de ver, a la luz de nuestros compromisos internacionales, qué esta haciendo España en estos momentos tan críticos para la economía en general y para las empresas en aras a fomentar nuevas modalidades de empleo mas social y perdurable, pasando revista a los pronunciamientos del Tribunal Constitucional acerca de las competencias estatales o de las Comunidades Autónomas sobre las cooperativas.

- Las cooperativas como forma alternativa de creación de puestos de trabajo: el empleo cooperativo entre mitos y realidades.
  Alternative method of creating jobs: cooperative employment between the myths and realities (RI §414419)
  Cristóbal Molina Navarrete
  España vive una de las mayores crisis de empleo de su historia moderna. Por eso, casi a la desesperada, los poderes públicos tienden a desplazar la mirada hacia formas alternativas de puestos de trabajo, distintas al empleo asalariado. La creación del propio empleo mediante formas de trabajo cooperativo vuelve al primer plano de la actualidad. Se

presenta como una salida no sólo posible sino incluso más digna, por tratarse de un trabajo de mayor calidad, dado que tiene mejores condiciones y más estables. Pero la realidad es más compleja que la dibujada por esta imagen utópica de la economía social como forma alternativa de creación de empleo en los mercados.

- Cooperativismo, sindicalismo y participación de los trabajadores en las empresas de economía social.
  Cooperativism, tradeunionism and workers' participation in social economy companies (RI §414420)
  Jaime Cabeza Pereiro
  Los sistemas de participación y representación colectiva en el ámbito de las cooperativas de producción constituyen cuestiones discutibles. La OIT considera que las organizaciones sindicales deben ser promotoras del cooperativismo. Sin embargo, la normativa interna excluye a los socios trabajadores de los derechos de representación que regula para los trabajadores por cuenta ajena, a la vez que limita sus facultades en el marco del contenido adicional de la libertad sindical. Asimismo, la doctrina judicial los ha excluido del derecho de negociación colectiva y ha interpretado en términos indebidamente restrictivos su derecho de huelga.

- El desamparo del trabajo asociado por la legislación laboral o el limbo del trabajo cooperativizado.
  The homelessness of the associated work by labor legislation or the limbo of the work in the spanish cooperatives (RI §414421)
  Manuel García Jiménez
  Cuando la estatal Ley 27/1999 de Cooperativas califica de societaria la relación de los socios trabajadores con su cooperativa, el legislador laboral deja en las Comunidades Autónomas la facultad de definir, salvo en las contadas disposiciones de derecho necesario, el marco legal del trabajo asociado. Ello contraviene las directrices de la R. 193 OIT para “promover la aplicación de la Declaración del la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a todos los trabajadores de las cooperativas sin distinción alguna”. También supone una discriminación respecto a otras formas de autoempleo: tanto individual, dado que la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo extiende algunos derechos laborales constitucionales a los trabajadores autónomos; como colectivo a través de sociedades laborales, donde la relación laboral del socio trabajador con su sociedad se concreta en un contrato de trabajo, que da lugar a que situaciones de hecho similares produzcan efectos laborales radicalmente distintos, según la sociedad sea cooperativa o laboral, que se multiplican por el tratamiento diverso que ofrece la legislación autonómica. Como salida, se aboga por la recuperación de la competencia estatal mediante la inclusión del trabajo asociado en el ámbito de la legislación laboral unitaria, con las peculiaridades del hecho cooperativo.

- Las cooperativas del (y en el) mar como entidades de economía social y solidaria.
  The cooperatives in the maritime and fishing activities like entities of the social and solidarity economy (RI §414422)
  Xosé Manuel Carril Vázquez
  Las cooperativas no sólo son importantes como medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo, sino que también ponen a disposición de los usuarios infraestructura y servicios esenciales, incluso en áreas olvidadas por el Estado y las empresas inversoras. Hay diferentes tipos de cooperativas en las actividades marítimo-pesqueras. Aquí se estudian sus implicaciones laborales y de seguridad social en relación con los trabajadores del mar.

- Algunas notas en relación a la prestación de trabajo en las cooperativas. Una especial atención a las formas de extinción.
  Some notes related to rendering of labour in cooperative enterprises with particular emphasis on forms of termination (RI §414423)
  Francisco Vila Tierno
  En el marco de las cooperativas pueden darse diferentes formas de prestación laboral, de manera que pueden convivir el socio-trabajador y el empleado por cuenta ajena. Su vínculo jurídico, en consecuencia difiere, del mismo modo que difiere, por tanto, la regulación y contenido de su relación. No obstante, no se aprecian diferencias derivadas de la especial naturaleza (sea entre ellos, sea respecto a terceros) del empleador, en cuanto empresa de economía social. En este sentido, es particular el tratamiento extintivo respecto de los socios trabajadores, pero no se aprecian sustanciales variaciones que afecten a los trabajadores por cuenta ajena que los separen del régimen común de extinción en una empresa privada. Al análisis de las posibles particularidades se dedican las siguientes líneas.

- La doble relacion juridica del socio trabajador de la cooperativa de trabajo asociado: societaria y laboral.
  The double legal relationship of the worker partner of cooperative society of associated work: corporate and labor (RI §414424)

Manuel Mairal Jiménez

Como el propio legislador lo denomina, el socio trabajador de una sociedad cooperativa de trabajo asociado es socio y es trabajador, siendo ambas cualidades jurídicas (la de socio y la de trabajador), concurrentes en la misma persona, perfectamente compatibles y nítidamente separables e identificables una de otra, pues, al constituirse una sociedad cooperativa de trabajo asociado, nace una persona jurídica distinta e independiente de los socios que la han constituido, al igual que sucede con cualquier otra clase de sociedad, con lo que nos encontramos ante dos relaciones jurídicas distintas, una de carácter asociativo y otra laboral, que concurren en la mima persona del trabajador. Y ello es algo ya admitido pacíficamente en el ordenamiento jurídico español en el caso de las sociedades laborales, en las que los socios trabajadores están vinculados legalmente a la sociedad laboral por la doble relación jurídica societaria y laboral, mientras que a los socios trabajadores de una cooperativa de trabajo asociado se les niega legalmente esta doble cualidad jurídica, cuando tan sustantiva y definitoria para que exista una cooperativa de trabajo asociado es la cualidad societaria del socio trabajador de la misma, como lo es su cualidad laboral o de trabajador por cuenta ajena de esa sociedad cooperativa, pues si sin la existencia de la primera cualidad no podemos hablar de una sociedad cooperativa, sin la existencia de la segunda no podemos hablar de una sociedad cooperativa de trabajo asociado. En consecuencia, de lege ferenda, procedería reconocer al socio trabajador, desde el punto de vista jurídico positivo laboral, lo que realmente es: un trabajador por cuenta ajena de la cooperativa de trabajo asociado, al igual que se ha hecho con el socio trabajador de una sociedad laboral.

- Participación financiera de los empleados y justicia relacional.
  Employee share ownership and relational justice (RI §414425)

  Antonio Márquez Prieto

  La participación de los empleados en el capital social de las empresas es, en principio, una medida positiva, orientada a aumentar la motivación de los empleados y reducir la tensión social. Sin embargo, un enfoque de la justicia relacional requiere un análisis profundo de cada caso, con el fin de determinar si existen riesgos para los trabajadores (que pueden perder no sólo su trabajo, sino también a sus ahorros si la empresa se declara en quiebra) y si hay una participación real y justa. En este sentido consideramos necesario: el establecimiento de un consenso básico sobre algunos principios generales y buenas prácticas de cooperación, una fórmula jurídica adaptada a la cooperación equitativa, así como la continuación del desarrollo de un diálogo social entre los distintos agentes.

- El valor añadido de la economía social en la estrategia europea de empleo.
  Added value of social economy in the european employment strategy (RI §414426)

  María Salas Porras

  El florecimiento de la Economía Social en Europa es una iniciativa de la sociedad civil como respuesta espontánea al demostrado fracaso de las obsoletas fórmulas capitalistas y neoliberales hasta ahora imperantes. Los poderes públicos a nivel nacional y regional europeo, puesto que por mandato constitucional son garantes de la integración social, no solo se están haciendo eco de su proliferación sino que, además, contribuyen al fomento y promoción de esta distinta formulación de las relaciones productivas y, por consiguiente también laborales, en donde la propia productividad y la competición económica quedan supeditadas al bienestar de la persona. En este contexto, nuestro estudio aborda la incidencia que podría tener la participación de las entidades y organizaciones de Economía Social como actores válidos en la elaboración de la Estrategia Europea de Empleo, en tanto que es concebida como una de las herramientas clave para alcanzar altos niveles de empleo, redistribución de riqueza, cohesión y Justicia social. Unas finalidades éstas perfectamente coincidentes con los valores y principios definidores de aquellas entidades agrupadas bajo las siglas de la ES.

- Los poderes públicos ante el cooperativismo y otras formas de economía social.
  Public authorities: cooperativism and other forms of social economy (RI §414427)

  María Remedios Zamora Roselló

  La situación económica mundial ha puesto de relieve la necesidad de un replanteamiento en los sistemas productivos y ha concienciado a la sociedad de que los actuales modelos no son perfectos. En este contexto, los poderes públicos deben dar respuesta a otras perspectivas, que paulatinamente están ofreciendo un escenario diverso del mayoritario. Estos modelos alternativos se encuentran en condiciones de aportar fórmulas eficaces para solucionar algunos de los errores sufridos, y ofrecen nuevas opciones que permiten cuestionar prácticas que parecían inmutables.

- Cooperativismo en Euskadi: Mondragón y el caso de Fagor Electrodomésticos.
  The cooperatives in the Basque Country: Mondragon and Fagor Electrodomesticos case (RI §414428)

  Olga Fotinopoulou Basurko y Arantza Martínez Balmaseda

  El presente trabajo tiene por objeto ofrecer una mirada sobre la situación del cooperativismo en Euskadi, centrando nuestra atención en el emblema o buque insignia de la Corporación Mondragón, esto es, el caso de Fagor Electrodomésticos S. Coop. A este fin, se analizan algunas cuestiones de especial importancia o interés desde la

perspectiva del socio trabajador de la entidad en concurso, como por ejemplo, las consecuencias patrimoniales derivadas de su condición de socio o de la suscripción de aportaciones financieras subordinadas por los socios cooperativistas, amén del análisis –a modo descriptivo- de las prestaciones denominadas Ayuda al empleo garantizadas por Lagun Aro EPSV.

LEGISLACIÓN

- Comentarios a las normas reguladoras de la protección de las minorías en las sociedades cooperativas.
  Comments on the regulations relating to protection of minorities in co-operative's (RI §414429)
  Isabel Tur Vilás y Cristina Velayos Lluis
  En las cooperativas, pese al principio de un socio, un voto, la gestión democrática implica que por el mero hecho de adoptar los acuerdos por mayoría, un determinado sector de socios pueden verse excluidos sistemáticamente de la actividad social. El legislador atento a esta circunstancia y teniendo como antecedente importante la evolución de las sociedades capitalistas, ha ido organizando a través de las distintas regulaciones de las sociedades cooperativas, un entramado de normas tendentes a permitir que el socio o los socios que se ven excluidos puedan tener acceso a una serie de mecanismos de protección de la minoría.
  Estos mecanismos, si bien no alteran sustancialmente el funcionamiento de la sociedad, sí que acercan a los socios a los centros de mando y les permite interactuar con la sociedad. Es por ello, que en este trabajo, se han ido analizando aquellos puntos que, a nuestro modo de ver, inciden directamente sobre el socio o socios cooperativos en minoría y, como a la vez, esos mismos temas han sido tratados por el legislador en las sociedades de capital.

- Empresas de economía social creadas por trabajadores de empresas en crisis. Tratamiento legal y jurisprudencial.
  Social economy undertakings founded by employees of companies in crisis. Legal and jurisprudential treatment (RI §414430)
  Marta Fernández Prieto
  Un supuesto interesante por la respuesta dada por los tribunales y la actual coyuntura económica se plantea en relación con la aplicación del régimen laboral o concursal de la sucesión de empresa a los casos en los que son los propios trabajadores de una empresa en crisis, o una parte de ellos, los que, ante el peligro de perder sus empleos, crean empresas de economía social -principalmente sociedades laborales o sociedades cooperativas- para continuar la actividad de la empresa. El mantenimiento de los derechos de los trabajadores provenientes de un contrato o relación laboral y la conservación de un sistema de responsabilidad solidaria entre los empresarios cedente y cesionario constituyen sin duda garantías reforzadas para los trabajadores y pueden prevenir posibles fraudes, pero pueden también erigirse en obstáculo insalvable para la continuación de la actividad por empresas en crisis.

JURISPRUDENCIA

- Cooperativistas y trabajadores asociados: claves de la jurisprudencia y de la doctrina judicial más relevante. (RI §414431)
  Miguel Ángel Purcalla Bonilla y Carlos Hugo Preciado Domènech
  El presente trabajo recopila la jurisprudencia y doctrina judicial más relevante en materia de trabajo asociado, con el ánimo de aportar los datos de más interés para la práctica profesional.

HISTORIA CULTURAL DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES

- Las sociedades cooperativas industriales y el seguro de accidentes de trabajo.
  The industrials cooperatives and the industrial accident insurance (RI §414432)
  Luis Enrique de la Villa Gil
  Las cooperativas han aportado históricamente ilusión y caminos inexplorados, pero sus resultados macroeconómicos han sido siempre muy modestos. En el derecho español se comprueba no solo ese límite, sino también un retraso en su configuración técnica, por lo que tiene interés recordar algunos antecedentes significativos de carácter social.

- Cooperativas y colectivizaciones, dos modelos autogestionarios. Su convivencia durante la guerra civil en España.
  Cooperative and collectivization, two models of self-management. Their living during the civil war in Spain (RI §414433)
  Juan Aymerich Cruells
  Con el estallido de la guerra civil en España (1936-1939) se produjo, principalmente en Cataluña, el enfrentamiento entre dos modalidades de autogestión surgidas con el advenimiento de la Revolución Industrial durante el primer tercio del S. XIX, cuya finalidad era proteger a los obreros de la explotación capitalista, Coincidentes en el fin, sus ideologías y los métodos de aplicación eran totalmente divergentes. Trataremos sobre su origen, su implantación y los problemas que se produjeron durante su convivencia, para acabar con un breve relato de su situación una vez finalizada la contienda.

DERECHO COMPARADO

- Las cooperativas en tiempos de crisis. Perspectiva iuslaboralista.
  Cooperatives in times of crisis. Legal-laborist perspective (RI §414434)
  Michele Tiraboschi
  Pese al impulso que supuso la celebración del Año Internacional de las Cooperativas durante el año 2012 y a los buenos resultados tanto económicos como en materia de empleo obtenidos por las empresas de base cooperativa en estos inciertos tiempos de crisis, sin embargo no se las ha considerado aún como un buen instrumento adicional para la superación de la crisis de los mercados de trabajo. El presente estudio analiza dicha cuestión en términos críticos y aporta, a su vez, una perspectiva de carácter general sobre la oportunidad de reflexionar sobre las categorías tradicionales en que se basa el Derecho del Trabajo.

- Hacia una dimensión laboral en la globalización, retos y perspectivas.
  Towards labor dimension of globalization, challenges and prospects (RI §414435)
  Juan Manuel Gómez Rodríguez
  Es una tesis común que al hablar de la globalización, el consenso académico refiera no un significado univoco sino una pluralidad de significados en función de los sectores en los que influye en mayor o menor medida. Sin embargo, ha sido predominante su tratamiento desde la perspectiva de sus implicaciones económicas y financieras. Se asume en términos generales, que la globalización es un fenómeno que incide, gracias a las tecnologías de la información y la comunicación, en el incremento de la eficiencia y la productividad y de esta forma, contribuye al crecimiento económico. No obstante, esta comunicación explora sus impactos desde una perspectiva distinta, casi ausente del tratamiento académico: su dimensión laboral. Sostenemos como premisa que hay un desacoplamiento entre el análisis de la globalización desde la perspectiva de su influencia en la búsqueda de eficiencia y crecimiento económico, mediante la apertura económica y la liberalización de los mercados, y la necesidad de que la globalización también sea analizada desde su dimensión laboral, en aras de complementar una visión integral que contribuya a recuperar el equilibrio y la justicia social.

- La certificación del reglamento de la cooperativa.
  Certification of regulation of the cooperative (RI §414436)
  Lavinia Serrani
  El presente estudio analiza la certificación del reglamento de régimen interno de la cooperativa por las Comisiones de Certificación competentes al respecto desde un prisma laboral, poniendo de manifiesto las virtudes de esta supervisión de carácter público como vía de asesoramiento y apoyo al movimiento cooperativo y en aras de un mejor desarrollo de las relaciones laborales nacidas en su seno.

- Reflexiones sobre el movimiento cooperativo: tendencias y posibilidades para una emancipación social. El caso brasileño.
  Reflections on the cooperative movement: trends and possibilities for social emancipation (RI §414437)
  Olga María Boschi Aguiar de Oliveira y Antonio Carlos Marini García
  El presente trabajo de investigación tiene por objetivo el análisis del fenómeno social del cooperativismo moderno, identificando a través de breves aspectos históricos el surgimiento de este movimiento de asociación por parte de los trabajadores a partir de la Revolución Industrial. Busca identificar la influencia de las teorías de los fundadores del

socialismo utópico en la organización del cooperativismo. Además se procura demostrar el papel, los objetivos y la estructura organizacional de la Alianza Cooperativa Internacional (AIC), en la divulgación y defensa de los principios cooperativos, así como su importancia y participación en el desarrollo de las relaciones económicas y en el fomento del proceso económico y social de los individuos. Se identifica la influencia del cooperativismo moderno de modelo europeo en Brasil, presentando algunas informaciones históricas sobre las primeras experiencias traídas para las tierras del Nuevo Mundo – América, a través de la fundación de las Misiones Jesuíticas (Reducciones), como parte del trabajo de evangelización sobre los pueblos indígenas, siguiendo con un relato sobre la creación de las primeras cooperativas en el siglo XIX en Brasil, con base en los principios cooperativos de los Pioneros de Rochdale y la evolución del sistema cooperativo en las diversas ramas de actividades, presentando los aspectos legales, los datos estadísticos sobre su actuación y finalmente su papel en la búsqueda de soluciones para reducir las desigualdades sociales impuestas por el sistema capitalista, como formar alternativa de emancipación social.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024